

06 de agosto de 2021

No. 45228

WILFOR LOPEZ TORO
Director (a) Operativo (a) de Control Físico

Asunto: Respondiendo a: Asunto: Solicitud Concepto Jurídico - Seguimiento a Inspectores y Corregidores.. Radicado No.42220 del 23 de Julio del 2021. Radicado No.43167 del 28 de Julio del 2021. Radicado No.43473 del 29 de Julio del 2021

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de concepto sobre el "*...SEGUIMIENTO que se hubiere realizado a los inspectores y corregidores sobre remisiones efectuadas por los diferentes comportamientos en contra de la integridad urbanística o integridad del espacio público (artículos 135 y 140 de la Ley 1801 de 2016)*".

Se hace el siguiente análisis:

La ley 1801 de 2016 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*", es una norma de carácter preventivo que busca establecer las condiciones para la convivencia en el territorio, en tal sentido y a fin de dar cumplimiento a su objeto determina el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, asimismo instituye los comportamientos, medidas, medios, procedimientos y establece la competencia de las autoridades de Policía en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, con observancia de principio de autonomía territorial.

Es así que en el Título II Capítulo I de la precitada norma, se establecen las autoridades de policía, entre ellas los Inspectores y Corregidores (numeral 4 Artículos 198) y sus atribuciones (Artículo 206 *Ibídem*). Para el caso concreto y en relación con los comportamientos que afectan la integridad urbanística y los contrarios al cuidado e integridad del espacio público (Artículos 135 y 140 de la Ley 1801 de 2016), se determinan cada una de las medidas correctivas a aplicarse, entre ellas: Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; Suspensión de construcción o demolición; Demolición de obra; Construcción, cerramiento,

reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles; Remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; Multas; Suspensión definitiva de actividad; suspensión temporal de actividad; Destrucción de bien; y Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

De lo anterior se colige que, tanto los comportamientos que afectan la integridad urbanística, como los contrarios al cuidado e integridad del espacio público y la aplicación de sus medidas, es una atribución de los inspectores y corregidores en única y primera instancia correspondientemente, y en segunda instancia en algunos casos, así lo establece la Ley 1801 de 2016 (Art. 206 y 222 de ley 1801 de 2016)

Ahora bien, en lo que atañe a las Funciones de la Dirección de Control Físico, el Decreto Municipal No. 834 de 2016^[1] y el Manual de funciones del municipio de Pereira^[2], determinan las siguientes:

Dependencia	Decreto 834 de 2016	Decreto 787 de 2018
Dirección de Control Físico	<p>Esta unidad administrativa interna tiene a cargo el ejercicio de la actividad de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas urbanísticas del municipio, la propiedad horizontal y la aplicación de los procedimientos administrativos sancionatorios que correspondan.</p> <p>Funciones generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Coordinar el control de los bienes de dominio y espacio público entre los que se destacan los bienes de uso público. -Ejercer la inspección y vigilancia sobre urbanizaciones ilegales y la violación de las normas urbanísticas en los procesos de crecimiento urbano y todo aquello que produzca deterioro del patrimonio histórico e invasión del espacio público. -Verificar el cumplimiento de las normas sobre usos del suelo en el área de su jurisdicción y de 	<p>Dirigir los procesos de inspección, vigilancia y control de los proyectos urbanísticos que se desarrollen en el territorio municipal, de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p>Funciones esenciales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar el control de los bienes de dominio y espacio público entre los que se destacan los bienes de uso público. 2. Ejercer la inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de las normas urbanísticas y la protección del patrimonio arquitectónico 3. Verificar el cumplimiento de las normas sobre usos del suelo, durante los procesos de inspección, control y vigilancia urbanísticos. 4. Ejercer el control urbanístico y

cumplimiento de las normas urbanísticas tanto en la expedición como en la construcción de lo dispuesto en las licencias de urbanismo y construcción.

-Ejercer el control urbanístico en el municipio de Pereira, para la aplicación de los procedimientos de control y sancionatorios establecidos en el Decreto 640 de 1937, la ley 9 de 1989, Ley 388 de 1987 y Ley 810 de 2003, y demás disposiciones pertinentes y complementarias.

-Aplicar los procedimientos administrativos sancionatorios para todas aquellas personas naturales o jurídicas que infrinjan las normas de licencias de construcción y urbanismo, manejo y disposición de residuos de construcción, ocupación permanente del espacio público, aprovechamiento económico del espacio público sin autorización legal.

- Verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos de gestión urbana.

-Ejercer el control urbano y la aplicación del Código Nacional de Policía, en cuanto a la restitución de bienes de uso público.

-Llevar el control de los bienes de dominio y espacio público, en especial los bienes baldíos, de uso público y bienes fiscales.

-Practicar las inspecciones y vigilancia de urbanizaciones nuevas para establecer el cumplimiento de las normas legales y/o la violación de las normas urbanísticas.

elaborar los informes técnicos correspondientes para trasladar a las autoridades competentes, de acuerdo con el Código de Policía y la normatividad vigente.

5. Realizar las actividades de control y vigilancia para prevenir que las personas naturales y jurídicas infrinjan las normas urbanísticas, incluyendo el manejo y la disposición de residuos de construcción.

6. Verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas definidas en el plan de ordenamiento territorial y los instrumentos de gestión urbana.

7. Realizar operativos de control y vigilancia para la protección de los bienes que constituyen el espacio público.

8. Dirigir procesos de control y vigilancia para la protección del patrimonio arquitectónico.

9. Orientar, asesorar y acompañar a la ciudadanía en el marco de la aplicación de la normatividad de la propiedad horizontal y sus concordantes.

10. Realizar la inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas que hacen parte del régimen de propiedad horizontal.

11. Realizar la inscripción de la escritura pública de extinción de la propiedad

-Ejercer actuaciones públicas para la protección del patrimonio histórico e invasión del espacio público especial aplicando los procedimientos administrativos de rigor.

-Inspeccionar en campo el cumplimiento de las normas sobre el uso del suelo en el área de su jurisdicción y de cumplimiento de las normas urbanísticas frente a las autorizaciones dadas en las licencias de urbanismo y construcción.

-Inspeccionar el uso del espacio público de quienes obtienen permisos para su ocupación temporal y/o aprovechamiento y aplicar las acciones administrativas tendientes a la recuperación y conservación del espacio público.

-Orientar asesorar y acompañar a la ciudadanía en el marco de la aplicación de la normatividad de la propiedad horizontal y sus concordantes.

-Detectar, coordinar y atender las necesidades de capacitación de los actores internos y externos que hacen parte del Régimen de Propiedad Horizontal, difundiendo y promoviendo programas de capacitación que refuerce sus conocimientos y habilidades.

-Inspección, vigilancia y control de los diferentes actores de la propiedad horizontal en su formación y funcionamiento para que el desarrollo de su objeto social se ajuste a la ley para lo cual consolidará una base de datos que recoja la información de la propiedad horizontal.

-Liderar, coordinar apoyar y promover la participación ciudadana y comunitaria a través de la creación de mesas locales y regionales

horizontal.

12. Realizar operativos de control y vigilancia para prevenir la contaminación visual.

13. Realizar las actividades de control y vigilancia corresponde a la normatividad vigente del sector vivienda, ciudad y territorio que correspondan al control urbanístico.

14. Cumplir las demás disposiciones, acuerdos, decretos y manuales que para la Dirección Operativa de Control Físico sean encomendados.

15. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores para el cumplimiento de la misión de la entidad, de acuerdo con la naturaleza, propósito principal y núcleo básico de desempeño del cargo.

	<p>de la propiedad horizontal, respaldándola y fortaleciéndola.</p> <p>-Comunicar y proveer información confiable de los planes, objetivos, metas, políticas, normas y procedimientos en materia de propiedad horizontal.</p>	
--	---	--

Como se puede observar, la Dirección de Control Físico tiene a su cargo el desarrollo de las actividades de inspección, vigilancia y control sobre las normas urbanísticas del municipio y coordinar el control de los bienes de dominio y espacio público, es por tanto que **desde el ámbito de sus funciones** puede emitir las correspondientes respuestas relacionadas con dichos asuntos, y en caso de ser necesario articular las mismas con otras dependencias.

Por otra parte, y como se señaló en antecedencia, los Inspectores y Corregidores a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016, son las autoridades de policía que tiene a su cargo entre otros, el trámite de los procesos policivos relacionados con comportamientos que afectan la integridad urbanística (Artículo 135 ley 1801 de 2016) y comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público (Artículo 140 ley 1801 de 2016), es así que dichas autoridades pueden brindar información y dar respuesta sobre el estado de los procesos policivos y/o las decisiones tomadas dentro de los mismos.

Finalmente, se encuentra que los inspectores y/o corregidores de policía según el Manual de funciones de la entidad, están adscritos a la Secretaria de Gobierno -Subsecretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana (área funcional)- dependencia que si bien es cierto no tiene a su cargo efectuar seguimiento y control a los inspectores y/o corregidores, dentro de sus funciones se establecen las siguientes:

Dependencia	Decreto 834 de 2016	Decreto 787 de 2018
Subsecretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Esta dependencia es la responsable del desarrollo de las competencias en materia de seguridad ciudadana y orden público como mecanismos de control y de convivencia ciudadana para la prevención y resolución de los conflictos de conocimiento de las autoridades civiles y de policía.	Apoyar y realizar las acciones necesarias para la promoción de la convivencia y de la seguridad ciudadana de acuerdo con los planes y lineamientos de los Gobiernos Nacional, Departamental y Municipal y apoyar al secretario de gobierno en la formulación, coordinación y seguimiento de las

	<p><u>Funciones generales:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> -Aplicar el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016) a través de las inspecciones de policía y corregidurías, con el apoyo de la Policía Nacional, para prevenir y establecer las condiciones necesarias para una sana convivencia de los ciudadanos en el Municipio de Pereira. -Ejercer la competencia de carácter policivo a través de las corregidurías y las inspecciones de Policía de conformidad con las normas legales vigentes. -Coordinar las actuaciones de las inspecciones de policía y corregidurías para la atención de las contravenciones y demás actividades de policía de competencia municipal. 	<p>políticas, planes y programas relativos a las gestiones encomendadas al despacho a su cargo.</p> <p><u>Funciones esenciales:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> -Establecer y adoptar los mecanismos para facilitar el trabajo interinstitucional que permita la gestión de comportamientos de promoción de la convivencia y seguridad ciudadana. -Brindar apoyo y asesoría a los diferentes actores que intervienen en el cumplimiento y ejecución de las políticas de convivencia pacífica y seguridad ciudadana. -Apoyar en la implementación, difusión y aplicación del Código Nacional de Policía y Convivencia Ley 1801 de 2016. - Dirigir y coordinar las funciones policivas y administrativas de las inspecciones, corregidurías y casas de justicia, con el fin de asegurar el cumplimiento efectivo de los mandatos legales.
--	---	---

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que cuando se trate de información general relacionada con las Inspecciones y/o Corregidurías de Policía de Pereira, podría la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, emitir la correspondiente respuesta desde el marco de sus funciones.

[1] DECRETO No 834 DE OCTUBRE 07 DE 2016 POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS GENERALES SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PEREIRA, RISARALDA, SE CREAN SECTORES ADMINISTRATIVOS, SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION Y LAS FUNCIONES GENERALES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

[2] Decreto 787 de 23 de octubre de 2018 POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

Atentamente,



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ

Secretaria Juridica

Reviso : ANDRES LEONIDAS GUEVARA ARCILA-Director(a) Operativo(a) de Asuntos Legales ✓

Copia: Johanna Andrea Giraldo Giraldo

Proyectó y Elaboró: Rosa Marcela Galarza Muñoz